BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX | Jueves, 27 de junio de 2013 | Núm. 145

SUMARIO

Página

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre notificación a colindantes de finca sita en el municipio de Encinacorba (expediente 2013 050 00118) 2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) sobre solicitudes de licencias de actividad 2

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 99 del PGOU de Zaragoza para cambiar la calificación de la parcela situada en calle Biel, sin número, junto a la intersección de la autovía de Madrid con el corredor verde Oliver-Valdefierro 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (6) sobre notificaciones de expedientes relacionados con concesiones, solicitudes y modificación de concesión de diferentes aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales 2

Registro Mercantil de Zaragoza

Anuncio relativo a notificación a compañía mercantil de presentación en este Registro de solicitud de nombramiento de auditor de cuentas anuales de dicha compañía correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012 4

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a autorización de instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 180/2012) 4

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Botorrita 4

Cadrete 4

Comarca Ribera Baja del Ebro 4

Cuarte de Huerva (4) 4

Fabara 5

Figueruelas 5

Fuentes de Ebro 6

Gallur 6

Illueca (4) 6

Jaulín (3) 9

Mequinenza 10

Paracuellos de la Ribera (2) 10

Pedrola 10

Torres de Berrellén 14

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 14

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5 14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4) 14

Juzgado núm. 3 (4) 15

Juzgado núm. 4 16

Juzgado núm. 1 de Jaén 16

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes del Coto de Santa Fe Acequias Molinar y Sisallete

Junta general ordinaria 16

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO **Num. 7.513**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 137.4 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas que se citan a continuación, dada su condición de colindantes con la finca objeto del expediente indicado, para que, de ser de su interés la adquisición, comparezcan ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda (calle Albareda, 18, 4.ª planta) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta exposición:

Expediente: 2013 050 00118.
Municipio: Encinacorba (Zaragoza).
Polígono y parcela: 25/48.
Precio de venta: 2.517 euros.
Colindantes: María Nieves Gracia Casanova, Cecilio Casanova Morales, Manuela Pardos Marín, o herederos de cada uno de ellos.

Zaragoza, a 17 de junio de 2013. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 7.604**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 462.294/2013.
Actividad: Cafetería-restaurante.
Ubicación: Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, local.

Zaragoza, 13 de junio de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 7.605**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.052.540/2012.
Actividad: Bar con cocina.
Ubicación: Calle Mayor, 25.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Isabel Andrés. Calle Cedro, 1, 3.º.
Pilar Pallás. Calle Cedro, 1, 4.º.
Carlos Fernández. Calle Mayor, 25, 1.º F.
Teresa Alierta. Calle Mayor, 25, 2.º A.
Francisco Castillos. Calle Mayor, 25, 2.º C.
Titular del piso. Calle Mayor, 25, 2.º D.
Josefa Montornés. Calle Mayor, 25, 2.º E.
José A. Alonso. Calle Mayor, 25, 2.º F.
Titular del piso. Calle Mayor, 25, 4.º C.
Titular del piso. Calle Mayor, 25, 4.º F.
Titular del piso. Calle Mayor, 25, 4.º G.

Zaragoza, 11 de junio de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 7.126**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 99 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para cambiar la calificación de la parcela situada en calle Biel, sin número, junto a la intersección de la autovía de Madrid con el corredor verde Oliver-Valdefierro (parcela con referencia catastral 2926602XM7122F0001TH), que actualmente está calificada como sistema general urbano zona verde ZV (PU) 57.25 y como sistema general urbano viario, y que pasa a calificarse como suelo urbano no consolidado, con zonificación H2 (área H-57-3), a propuesta de Alberto de Sola García, en representación de la entidad mercantil De Sola, S.L., según proyecto técnico fechado en mayo de 2012, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 29 de mayo de 2012, el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de 15 de febrero de 2013 y el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 20 de mayo de 2013, de los que se adjunta copia, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — A la vista de estos informes, condicionar la aprobación definitiva de la presente modificación de Plan General a la firma de un convenio de gestión urbanística, en el que la entidad mercantil De Sola, S.L., asuma el compromiso de ceder anticipadamente al Ayuntamiento de Zaragoza, previamente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área H-57-3, los suelos afectados por el proyecto de urbanización del corredor verde Oliver-Valdefierro, cesión que habrá de hacerse efectiva y el Ayuntamiento podrá requerir desde el momento de la firma del convenio y la aprobación definitiva de la modificación de Plan General, sin perjuicio de que la propiedad autorice la ocupación anticipada de tales suelos.

Si se autoriza la ocupación anticipada de estos suelos antes de la recepción por el Ayuntamiento de las obras del proyecto de "Urbanización del Corredor Verde-Valdefierro fase II", dentro de las mismas, el Ayuntamiento ejecutará a su costa el derribo del cerramiento de la finca, la urbanización de la zona verde adscrita a la nueva área H-57-3 y el remate de la calle Biel. En caso contrario, ello será obligación de la propiedad, obligación que asumirá en el convenio, así como la reposición del cerramiento de la edificación industrial en todo su perímetro, que le compete en todo caso, independientemente de la autorización de la ocupación anticipada o no.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública, en cumplimiento de los artículos 78.2 y 49.1 de la Ley de Urbanismo de Aragón, se remitirá copia del expediente completo, incluidas las alegaciones en su caso formuladas y los informes emitidos a las mismas, al Consejo de Urbanismo de Aragón. Una vez informado, cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva de la modificación de Plan General.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición para el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 544.417/2012 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 6 de junio de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 6.882**

Rosa M.ª Yagüe Mateo, Baltasara Mateo Gallardo y José Antonio Yagüe Mateo han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Objeto: Concesión.
Solicitantes: Rosa M.ª Yagüe Mateo, Baltasara Mateo Gallardo y José Antonio Yagüe Mateo.
Cauce: Fresno o Pinilla.
Municipio de la toma: Torralba de Ribota (Zaragoza).
Coordenadas de la toma: UTMX: 608471; UTMY: 4586280 (huso 30T, ED50).
Caudal máximo instantáneo: 8,3 litros/segundo.
Volumen máximo anual: 2.900 metros cúbicos.
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,28 litros/segundo.
Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del río Fresno por su margen derecha, mediante una motobomba de 5 CV de potencia que impulsará las aguas a través de tubería portátil de polietileno de 50 milímetros de diámetro, con destino al riego por goteo de 0,6380 hectáreas de cerezos en la parcela 3 del polígono 2, en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 6.883**

Juan José Sisamón Gil ha solicitado la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: Juan José Sisamón Gil.
Objeto: Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento de granja de porcino.
Cauce: Río Isuela.
Municipio: Tierga (Zaragoza).
Coordenadas de la toma: UTMX: 616746; UTMY: 4606275 (huso 30T ED50).

Según la documentación presentada actualmente, el peticionario es titular de una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,035 litros/segundo, a derivar del río Isuela, en el término municipal de Tierga (Zaragoza), con destino al suministro de 506 cabezas de ganado porcino mediante la captación directa del cauce a través de motobomba portátil de 5 CV de potencia. Con su solicitud pretende aumentar el caudal en 0,04 litros/segundo y el volumen anual en 889 metros cúbicos, pasando a tener el aprovechamiento un caudal de 0,075 litros/segundo y un volumen anual de 1.998,60 metros cúbicos. Asimismo se produce un aumento del número de cabezas de ganado porcino a abastecer hasta un total de 922, manteniéndose el resto de circunstancias inscritas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 7.002**

Luis Portero Jodrá ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:
Solicitante: Luis Portero Jodrá.
Objeto: Corta de árboles en 1,56 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.
Cauce: Río Jalón.
Paraje: "Hinojales", polígono 4, parcelas 443,317 y 253.
Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 7.049**

José Vicente Bueno Bueno es titular de una concesión de aguas subterráneas a derivar de cinco puntos de captación ubicados en la margen izquierda del barranco La Cañada, tributario del río Jalón, situado en el paraje "La Vega", en Munébrega (Zaragoza), con destino a riego de 6,65 hectáreas (fincas números 155, 160, 163, 436 y 437 del polígono 6 y fincas número 93, 94, 97, 102, 107 y 108 del polígono 5), con un volumen anual de 41.604 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,55 litros/segundo. El aprovechamiento está inscrito en la sección A, tomo 62 y hoja 196 del Registro de Aguas.

Solicita modificación de características de la concesión perforando un nuevo sondeo en la parcela 155, polígono 6 y ampliación de la superficie regable hasta las 9,702 hectáreas (parcelas nuevas a regar 100, 104, 154, 155 y 156 del polígono 5), con un volumen anual de 60.697 metros cúbicos. El nuevo sondeo se prevé con una profundidad de 100 metros y 0,2 metros de diámetro, y la extracción del agua se realizará por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 7,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 7.050**

Rosa Grima Aranda y Pascual Grima Aranda han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 100 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco Carracered, tributario del río Jiloca por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje "Valdesemón" (polígono 6, parcela 184). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 12,5 CV y un caudal instantáneo de 9 litros/segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 5,8781 hectáreas de viña y cerezo en las parcelas 15 y 58 del polígono 7 y en la parcela 184 del polígono 6, en el término municipal de Alarba (Zaragoza). El volumen total anual será de 6.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,747 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 7.051**

Roberto Navarrete Estage, Santiago de Torres Estage y Carlos Navarrete Estage han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 29 metros de profundidad, situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Tejedores" (polígono 173, parcela 57). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 CV y un caudal instantáneo de 3,33 litros/segundo. El agua se destinará al riego a manta y por goteo de 0,72 hectáreas de olivos, frutales y nogales en las parcelas 55, 57 y 166 del polígono 173, y a usos domésticos no de boca para tres personas en la parcela 57 del citado polígono, en el término municipal de Garrapinillos (Zaragoza). El volumen total anual será de 1.524 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,047 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Registro Mercantil de Zaragoza

Núm. 7.159

Se comunica a la compañía mercantil REM Gestión Hostelera, S.L., domiciliada en calle María Zambrano, 24, 2.º E, 50018 Zaragoza, que por María Dolores Almolda Fandos se ha presentado en el Registro Mercantil de Zaragoza, al amparo del artículo 265.2 de la Ley de Sociedades de Capital, solicitud de nombramiento de auditor para las cuentas anuales de la compañía mercantil REM Gestión Hostelera, S.L., correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Se encuentran a disposición de dicha compañía mercantil, en el Registro Mercantil de Zaragoza (plaza de Mariano Arregui, 8, 1.ª planta, de Zaragoza), la instancia presentada y los documentos adjuntos a ella, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 354.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Este anuncio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado la notificación a la sociedad, primero en su domicilio social inscrito, y segundo en el domicilio del administrador único que consta inscrito, tal y como ordena el artículo 354.1 del Reglamento del Registro Mercantil, por correo certificado con acuse de recibo, y haber sido devueltas por el Servicio de Correos.

Zaragoza, a 5 de junio de 2013. — El registrador, Fernando Curiel Lorente.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA **Núm. 5.348**

RESOLUCION del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 180/2012).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, para instalar una línea subterránea, destinada a suministrar energía eléctrica a centro de transformación del edificio Caixaforum del peticionario y situado en término municipal de Zaragoza, avenida de Anselmo Clavé, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Alejandro Ballestín Clavería, con presupuesto de ejecución de 29.720,65 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA EN ALTA TENSIÓN:

Origen: Red subterránea de ERZ Endesa L00056-003 existente en avenida de José Anselmo Clavé.

Final: Futuro centro de transformación privado.

Longitud: 2 × 140 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, avenida de Anselmo Clavé.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: 2, III.

Conductores: $3 \times 1 \times 240$ mm^2 Al 12/20 kV.

Zaragoza, 16 de abril de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BOTORRITA **Núm. 7.635**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Botorrita, a 12 de junio de 2013. — El alcalde, Juan Antonio Aliaga Pérez.

CADRETE **Núm. 7.566**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Cadrete, a 19 de junio de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO **Núm. 7.580**

Habiéndose acordado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2013, la aprobación inicial de la modificación del párrafo segundo del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio comarcal de comedores para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, dependientes de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado dicho párrafo segundo del artículo 4 de la mencionada ordenanza de la siguiente forma:

«La cuota para el curso escolar 2012-2013 se establece por meses completos, por importe de 96 euros/mes por el primer hijo, siendo de 76,80 euros/mes por el segundo hijo y de 57,60 euros/mes por el tercer hijo. Se permitirán altas a día 15, si la capacidad del comedor lo permite, al coste del 50% del coste mensual».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 13 de junio de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 7.611**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

—Abdendi MANSOUR (NIE X6491080C).
—Jessica MANCHON ALCAINE (NIF 72989422A).
—Juan Simón AUZ ALEXANDRE (NIF 46876127B).
—Cristian MERINO ESTEVEZ (sin documento).
—Jorge QUIRANTE FERNANDEZ (NIF 18946415G).
—Lady Marcela VIAFARA GARCIA (NIE Y0034579R).
—Jonatan ROMA LAZARO (sin documento).
—Vania PEREZ MANCHON (sin documento).
—Isabel MONTAÑO MARTINEZ (NIF 18964428P).
—Raquel SANZ RIVERAS (NIF 47824920P).
—Juan Pablo RODRIGUEZ VIAFARA (NIE Y0034584Y).
—Manuela RODRIGUEZ VIAFARA (NIE Y0034591J).

—Belgacem HARRAR (NIE X4310584Q).
—Elmahdi BENKHALEQ (sin documento).
—Stella María BONILLA (sin documento).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 7.612**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

—Pablo RINALDI (NIE X9763449H).
—Marian RAILEANU (NIE X5445439M).
—Manuel PEREIRA GODINHO (NIE X9657274B).
—Kamila Wiktoria DZIEKONSKA (NIE X9911174Z).
—Agata DZIEKONSKA (NIE X6639998J).
—José Carlos DA SILVA FONSECA (NIE X9408666X).
—Ionel SIMION (NIE Y1976136J).
—Catia Alexandra DA COSTA ADREGA (NIE X9462218H).
—Ana Lise Therese GHIRARDI (NIE X5772872X).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 7.613**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

—Claudia SOBRINO GARCIA (NIF 73429137G).
—Ana Cristina GARCIA TORRES (NIF 17741016N).
—Alejandro SOBRINO TORRES (NIF 73429139Y).
—Sorin DRAGOMAN (NIE X7123078R).
—Jorge TAPIA ALOS (NIF 72997882E).
—Darius Claudiu DINTA (NIE X3517824C).
—Luis Carlos MOLEDO VARGAS (NIF 18065260W).
—Ana Belén SANZ CAMPOS (NIF 71224680H).
—Hugo PEIXOTO SANZ (sin documento).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA **Núm. 7.614**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la "Ordenanza municipal número 30, sobre tenencia y circulación de animales de compañía", por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, cuyos expedientes obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º Se concede audiencia a los denunciados en el expediente por el plazo de quince días hábiles, para alegar por escrito ante la Alcaldía-Presidencia cuanto pudiere convenir a su derecho y propongan, en su caso, las pruebas que estimen oportunas. Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

2.º De no efectuar alegación alguna, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

3.º Transcurrido el plazo de seis meses desde el inicio del procedimiento sin que se haya resuelto y notificado la resolución, procederá declarar la caducidad.

Cuarte de Huerva, a 18 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

Nombre y apellidos: Bárbara Blasco Belío.
Número de expediente: 96.
Precepto infringido: 39-1.
Lugar, fecha y hora: Calle Monasterio de Siresa, 26 de enero de 2013, 22:55 horas.
Tipo de infracción y cuantía multa: Dejar suelto el perro en la vía pública, 30 euros.

F A B A R A **Núm. 7.634**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legalmente conferido al efecto, queda definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión plenaria ordinaria con fecha 9 de mayo de 2013, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales correspondientes a la obra de urbanización de las calles Mayor y Aragón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fabara, a 24 de junio de 2013. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FIGUERUELAS **Núm. 7.600**

Aprobado por resolución de la Alcaldía con fecha 21 de julio de 2010 el padrón y lista cobratoria del tributo local de suministro de agua potable a domicilio y canon de saneamiento, referido al primer semestre del año 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 103.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del tributo indicado en:

Localidad: Figueruelas.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras.

Plazo de ingreso: Dos meses, del 26 de agosto al 29 de octubre de 2010.

Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, tanto para la oficina de recaudación municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, a 21 de junio de 2013. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

FUENTES DE EBRO **Núm. 7.582**

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013 y publicado en el BOPZ número 109, de fecha 16 de mayo de 2013, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto de la modificación se incluye en anexo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Fuentes de Ebro, 22 de junio de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

ANEXO

Ordenanzas modificadas

ORDENANZA NÚMERO 38, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

2.º La tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) PABELLÓN DE FESTEJOS:

1. Actividades culturales, deportivas y recreativas:

—Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro:	62,00 euros
—Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro:	300,00 euros
—Cuando el organizador sea un particular:	200,00 euros
—Se prestará una fianza por importe de:	150,00 euros

Nota: El precio de este apartado se entiende por día.

B) MOBILIARIO:

—Sillas. Precio por silla y por día:	0,75 euros
—Se prestará una fianza por importe de:	65,00 euros
—Mesa (por día):	4,00 euros
—Se prestará una fianza por importe de:	65,00 euros
—Por cañones de aire (por día):	35,00 euros
—Se prestará una fianza por importe de (por día):	100,00 euros

C) PABELLÓN DEPORTIVO:

1. Alquiler por período de una hora:	
—Entrenamientos	16,25 euros
—Competición	26,50 euros
2. Alquiler por temporada (septiembre-mayo) (nueve meses): Entrenamientos, máximo dos días/semana.	
—Alquiler:	1.000,00 euros
3. Entrenamientos de clubes locales (por temporada):	100,00 euros

D) CAMPO DE FÚTBOL:

1. Alquiler por período de dos horas:	
—Entrenamientos:	60,00 euros
—Competición:	130,00 euros
2. Alquiler por temporada (agosto-mayo) (diez meses):	
—Entrenamientos máximo tres días/semana:	2.000 euros
3.1. Alquiler campo de fútbol 7 (por entrenamiento):	35,00 euros
3.2. Alquiler de campo de fútbol 7 (por partido):	70,00 euros
3.3. Entrenamientos de clubes locales (por temporada):	100,00 euros

E) LOCAL EN RODÉN (antiguas escuelas):	15,00 euros
—Fianza:	100,00 euros

F) AYUNTAMIENTO (salón de plenos):

1. Celebración de bodas:	100,00 euros
—Fianza:	60,00 euros.
2. Reuniones para asambleas (exentos asociaciones deportivas y culturales del municipio)	100,00 euros

G) BAR-RESTAURANTE SAN CRISTÓBAL:

—Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo sin ánimo de lucro:	62,00 euros
—Cuando el organizador sea una asociación, empresa o colectivo con ánimo de lucro:	300,00 euros
—Cuando el organizador sea un particular:	200,00 euros
—Se prestará una fianza por importe de:	150,00 euros

H) CENTRO DE ADULTOS:	70,00 euros/día
I) ESPACIO JOVEN:	70,00 euros/día
J) LOCALES DE USO MUNICIPAL:	100,00 euros/actividad/día

• Publicidad de farolas:	*15 días*	*1 mes*
—De 1 a 10 farolas	40,00 euros	60,00 euros
—De 11 a 20 farolas	70,00 euros	90,00 euros
—De 21 a 30 farolas	100,00 euros	120,00 euros
—De 31 a 50 farolas	160,00 euros	180,00 euros

K) PUBLICIDAD EN MUPIS	*Cara ext.*	*Cara int.*
—1 mupi/mes	40,00 euros	30,00 euros
—5 mupis/mes	160,00 euros	120,00 euros
—1 mupi/trimestre	100,00 euros	70,00 euros
—5 mupis/trimestre	480,00 euros	320,00 euros

L) PUBLICIDAD EN PLAZA DE TOROS:

Un anuncio de 5 metros por empresa:	
—Un día	50,00 euros
—Dos días	75,00 euros
—Tres días	100,00 euros
—Cuatro días	120,00 euros

M) PERSONAS DEPENDIENTES:

Alquiler camas regulables:	25,00 euros/mes
Alquiler grúas para desplazamiento de personas:	18,00 euros/mes
—Se prestará una fianza en ambos casos por importe de:	50,00 euros/mes

ORDENANZA NÚMERO 40

LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS

SECCIÓN 3. — ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 11. — Las personas que conduzcan perros u otros animales deben impedir que estos depositen sus deyecciones en las vías y espacios públicos, así como evitar micciones en las fachadas de los edificios, elementos estructurales y mobiliario urbano. En el caso de que las deyecciones queden depositadas fuera de los sitios que específicamente se puedan habilitar para ello, la persona que conduzca el animal, o su propietario, estará obligado a su limpieza.

Las deposiciones recogidas se pondrán de forma correctamente higiénica (dentro de bolsas u otros envoltorios impermeables) en las papeleras, bolsas de residuos domiciliarios u otros elementos que la autoridad municipal disponga.

En todo caso, deberá observarse la Ordenanza reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos.

Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales públicas.

Queda prohibido facilitar alimentos en la vía pública y solares a palomas y animales vagabundos, como perros, gatos o caballos.

GALLUR **Núm. 7.631**

Mediante resolución de 21 de junio de 2013, la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del servicio de agua potable, del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón y del mantenimiento de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2013.

El padrón estará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Suministro de agua: Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de Saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Gallur, a 22 de junio de 2013. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

ILLUECA **Núm. 7.616**

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.

Segundo. — Abrir un período de exposición pública por plazo de treinta días mediante anuncio de la aprobación y modificación de la correspondiente ordenanza fiscal expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicará el anuncio de exposición en el BOPZ.

Si no se presentaran reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de las modificaciones en el BOPZ.

Illueca, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

I L L U E C A **Núm. 7.617**

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del hecho imponible de la Ordenanza fiscal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades sujetas y no sujetas a licencia.

Segundo. — Abrir un período de exposición pública por plazo de treinta días mediante anuncio de la aprobación y modificación de la correspondiente ordenanza fiscal expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicará el anuncio de exposición en el BOPZ.

Si no se presentaran reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de las modificaciones en el BOPZ.

Illueca, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

I L L U E C A **Núm. 7.618**

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. — Abrir un período de exposición pública por plazo de treinta días mediante anuncio de la aprobación inicial de las correspondientes ordenanzas expuesto en el tablón de anuncios de esta entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicará el anuncio de exposición en el BOPZ.

Si no se presentaran reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, surtiendo efectos a partir de su publicación íntegra en el BOPZ.

Illueca, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

I L L U E C A **Núm. 7.619**

En sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de junio de 2013 se aprobó por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo San Juan Bautista, de Illueca, publicándose íntegramente, y entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación en el BOPZ.

Illueca, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ANEXO

Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo Municipal de Illueca

CAPITULO I

Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio en el Centro de Educación Infantil de titularidad municipal, estableciendo los derechos y deberes, las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

CAPITULO II

Denominación, objeto, carácter

Artículo 1.º La Escuela Infantil de Primer Ciclo de Illueca tiene titularidad municipal se configura como un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario dirigido a niños y niñas de 1 a 3 años.

Art. 2.º El Centro tendrá como objeto ofrecer una función educativa y asistencial complementaria a la familia. Dicha función educativa estará dirigida a conseguir el desarrollo integral del niño.

Art. 3.º La Escuela Infantil de Illueca se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Illueca y por el presente Reglamento.

Art. 4.º Sus objetivos son:

—Descubrir, conocer y controlar de forma progresiva el propio cuerpo para conseguir una mayor autonomía.

—Ayudar al/a la niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad a través del juego.

—Adquirir de forma progresiva hábitos de vida saludable.

—Favorecer el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas.

—Potenciar la identidad y autonomía personal de los y las menores favoreciendo su desarrollo psicomotor y el conocimiento progresivo de sí mismo a través del juego.

—Potenciar el conocimiento del entorno y la adquisición del lenguaje.

—Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las madres y padres trabajadores.

CAPITULO III

Derechos y deberes de los niños y las niñas

Art. 5.º *Derechos:*

—A la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

—A la utilización de todos los recursos materiales y de infraestructura del centro.

—A un trato profesional e individualizado y a un trato digno, encontrando cariño y comprensión en sus educadores.

—Al cuidado, supervisión y promoción de su desarrollo personal, a llevar su propio ritmo de aprendizaje y a desarrollo, a la integridad física y moral y a la dignidad personal, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes.

—A desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.

—A recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

—Todos los menores tienen derecho a que se vele por su seguridad e integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Art. 6.º *Deberes:*

—Conocer y cumplir las normas establecidas en el centro.

—Cuidar las instalaciones y los materiales puestos a su servicio.

—Respetar a sus compañeros y educadores.

—Participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del centro.

CAPITULO IV

Derechos y deberes de los padres o representantes legales de los/as alumnos/as

Art. 7.º *Derechos:*

—A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados. Normas de funcionamiento, plazos de preinscripción y matrícula, tasas, actividades, programas, cursos o seminarios que se puedan organizar.

—A dirigirse a la dirección o educador correspondiente, dentro de un horario establecido (tutorías) para formular cualquier observación o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos. En este sentido habrá una hora semanal de tutoría, siendo el día y hora de la misa determinada por la dirección de la Escuela.

—A asociarse con el objeto de favorecer la participación en el Centro de los padres o representantes legales de los menores.

—A ser tratados con el debido respeto y consideración por parte del personal del Centro.

—Participar en la vida del Centro de acuerdo con arreglo a la legislación vigente.

Art. 8.º *Deberes:*

—Respetar la normativa de organización y funcionamiento del Centro.

—A tratar con respeto y consideración al personal docente.

—Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento que se solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas por el personal docente. Será responsabilidad de los padres llevarse la ropa de cama a casa para lavarla, como mínimo una vez a la semana (preferentemente los viernes), y traerla nuevamente los lunes. También deberán de sustituir la botella de agua como mínimo una vez al mes.

—Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño.

—Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del Centro.

—Entregar y recoger a los niños de forma puntual para no incidir en el desarrollo de las actividades, organización y funcionamiento del Centro.

—Declarar enfermedades y alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, material higiénico, medicamentos y/o componentes.

—Respetar las normas referentes a la salud contenidas en el capítulo X.

—Poner ropa cómoda a los niños, evitando petos y buzos.

—Realizar el período de adaptación al incorporarse su hijo al Centro.

CAPITULO V

Normas de funcionamiento del centro

Art. 9.º El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento del Centro a nivel pedagógico, organizativo y de coordinación.

Art. 10. El centro contará con un/una director/a que se ocupará de cuantos trabajadores de las diferentes categorías sean necesarios según las necesidades del servicio.

Art. 11. *Funciones:*

a) La dirección del Centro tendrá las siguientes funciones:

—Recepción de nuevos usuarios.

—Ostentar la representación del Centro.

—Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.

—Orientar y dirigir todas las actividades del Centro.

—Ejercer la dirección de todo el personal adscrito al Centro.

—Atender a los padres, tutores o representantes legales cuando se le solicite por éstos dentro del horario de atención al público.

—Gestionar los recursos humanos y materiales del Centro.

b) Funciones de los técnicos de Educación Infantil:

—Cubrir el horario de atención, no pudiendo quedar desatendido el servicio.

—Facilitar la comunicación interpersonal.

—Atención orientación y asesoramiento de padres/madres.

—Vigilancia, atención y cuidado de niños 1-3 años, incluyendo alimentación, higiene y tareas educativas.

c) Funciones del personal de limpieza:

—Cuidar del orden y de la limpieza de los diferentes materiales e instalaciones del centro.

—Revisar el material de limpieza.

Art. 12. *Deberes y derechos:*

• Deberes:

—Respetar las normas que rigen el Centro.

—Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del Centro.

—Velar por el proceso de maduración de los/las niños/as.

—Mantener contacto de forma permanente con los padres o representantes legales de los/las niños/as y programar sesiones de tutoría.

—No entregar ningún niño matriculado en el Centro a persona distinta de padres tutores legales, si no ha habido autorización para ello.

—Tratar con educación y respeto a todo el personal del Centro.

—Acudir a cuantas citaciones se les curse por parte de la dirección del Centro.

—Acatar las disposiciones sancionadoras por incumplimiento de sus funciones.

• Derechos:

—Los recogidos en el marco legal vigente como trabajadores del Ayuntamiento de Illueca.

—A ser informados de las enfermedades contagiosas y alergias sufridas por los alumnos.

—A ser tratados con respeto y consideración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO VI

Proceso de preinscripción y matrículas

Art. 13. Podrán solicitar plaza los niños empadronados y residentes en Illueca; solo en el supuesto de que queden vacantes se podrán ofertar las plazas libres a los no empadronados y no residentes en el municipio.

La solicitud de plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor y presentarse en el Ayuntamiento.

Art. 14. Las solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y se deberá comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos, y la presentación de los documentos acreditativos necesarios, que serán los siguientes:

a) Partida de nacimiento del menor o fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Fotocopia del documento de salud donde se refleje que el niño está vacunado según el calendario establecido por la DGA.

c) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.

d) Documento nacional de identidad de los padres o tutores.

Art. 15. Si una vez recibidas las solicitudes, estas excedieran del número de plazas disponibles, se requerirá a los solicitantes para que aporten la siguiente documentación complementaria:

a) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral emitido por organismo competente).

b) Justificante de retribuciones percibidas por todos los integrantes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones o cualquier otro concepto.

Se acreditará mediante una copia de la hoja de liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal del último ejercicio, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su recepción, así como copia de la declaración.

Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportarán copias de ambas hojas de liquidación.

En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

En el supuesto de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de rentas familiares del baremo.

En el caso de no estar obligado a presentar la declaración correspondiente ante dicha Administración Tributaria, se acreditará esta circunstancia mediante certificación expedida al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en su caso, certificación de retribuciones percibidas o prestaciones reconocidas por otros organismos públicos o cualquier otro documento necesario para poder determinar la renta de la unidad familiar.

c) Documentos acreditativos de otros criterios sociales: Viudedad, familia monoparental, título familia numerosa, minusvalías, informes emitidos por profesionales (S. Social de Base).

—El criterio complementario de situación de familia numerosa se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

—El criterio complementario de condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor será acreditado mediante el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

d) El Ayuntamiento comprobará de oficio en el padrón municipal el número de miembros de la unidad familiar.

Art. 16. Formalizado el expediente de ingreso se procederá a su valoración mediante baremo de acuerdo con los criterios que se establecen en este Reglamento (anexo I).

Art. 17. *Criterios de admisión.*

La admisión de alumnos en este centro, cuando no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios que se establecen a continuación:

• Criterios prioritarios:

a) Unidades familiares, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

b) La renta de la unidad familiar procedente del trabajo personal, rentas, pensiones o cualesquiera otros conceptos.

• Criterios complementarios:

a) Situación de familia numerosa.

b) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno o, en su caso, el tutor.

Criterios de desempate: Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación.

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar, incluidas las monoparentales, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

b) Asignación por sorteo público ante la Junta de Calificación.

Art. 18. Para la valoración de las peticiones de ingreso, así como la admisión y señalamiento de las cuotas correspondientes, se constituirá una Junta de Calificación.

Art. 19. La Junta de Calificación estará constituida por:

—El alcalde.

—El concejal delegado del área.

—Un representante de cada grupo político no representado por los anteriores.

—El trabajador social del SSB.

—El director de la Escuela de EI de Primer Ciclo, que actuará como secretario.

—Un representante de la asociación de padres, si está constituida, designado por la Junta Directiva.

Todos ellos actuarán con voz y con voto.

Art. 20. La Junta de Calificación resolverá las peticiones de ingreso presentadas, comunicando en cada caso el acuerdo adoptado.

Art. 21. La presentación de solicitudes de ingreso se realizará en el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de junio.

Los solicitantes que inicialmente no obtengan plaza se integrarán en una lista de espera. Las solicitudes que se formulen con posterioridad al 15 de junio pasarán a engrosar la lista de espera, siendo baremadas. En la adjudicación de plazas obrantes en la lista de espera, tanto iniciales como las presentadas a lo largo del curso, no se otorgará preferencia alguna por razón de la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 22. La incorporación al Centro se producirá en el mes de septiembre, estableciendo el Ayuntamiento el primer día lectivo de cada año.

Art. 23. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en casos de urgencia apreciados por la Junta de Calificación, el ingreso podrá efectuarse durante tres períodos a lo largo del año:

—Septiembre.

—Enero (después de vacaciones de Navidad).

—Marzo/abril (después de Semana Santa).

No obstante, el ingreso del menor en la Escuela de Educación Infantil podrá realizarse desde el momento en que el niño cumpla un año, para responder a las necesidades de los padres.

CAPITULO VII

Bajas

Art. 24. Causarán baja en el Centro de Educación Infantil aquellos/as alumnos/as matriculados en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

—Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por los padres o tutores.

—Falta de asistencia al Centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada ante la dirección del Centro.

—Haber cumplido la edad límite para su permanencia en la Escuela Infantil, una vez finalizado el correspondiente curso.

—Impago de dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo curso escolar.

—La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida del centro o incumplimiento reiterado de la normativa específica contenida en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

—La declaración de baja será adoptada por el Ayuntamiento y será notificada a los padres o tutores del alumno. Contra dicha resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso de alzada.

CAPITULO VIII

HORARIO DEL CENTRO Y SERVICIOS

Art. 25. El horario del Centro será el siguiente:

—Del 1 de junio al 30 de septiembre, de 9:00 a 13:00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

—El resto del año, de 9:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

El centro permanecerá cerrado aquellos días declarados inhábiles por disposición legal señalados en el calendario laboral. El período lectivo comenzará en septiembre y finalizará en julio.

Art. 26. La incorporación al Centro se producirá en el mes de septiembre, estableciendo el Ayuntamiento el primer día lectivo de cada año.

Art. 27. La entrada de los/las niños/as en la Escuela Infantil se realizará de 9:30 a 10:00 horas , y a las 15:00 horas, salvo casos excepcionales y justificados y siempre previo aviso al Centro.

En el período de verano la entrada se realizará de 9:00 a 9:45 horas, manteniéndose igual por la tarde.

Art. 28. Al término de la jornada los/las niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente al personal del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta, que, deberá ser debidamente identificada.

Art. 29. Las visitas de los padres, tutores o representantes legales se realizarán de acuerdo con el horario establecido, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Art. 30. Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, deberá comunicarse por los padres o tutores al personal del Centro.

Art. 31. Los/las niños/as deben traer al Centro una bata para su uso en las actividades diarias. Deberá traerse puesta de casa.

Art. 32. Los/las niños/as utilizarán ropa cómoda (no tirantes, cinturones, petos, etc.). La ropa y los objetos personales deberán ir marcados En el Centro se deberá disponer de ropa de repuesto.

Art. 33. *Período de adaptación:*

La incorporación por primera vez de los niños al Centro requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al inicio de curso y contemplará la participación y colaboración de las familias y la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación. Al inicio de curso, el personal se pondrá en contacto con la familia para explicarle el período de adaptación de su hijo/a.

Dicho período será obligatorio para los niños y niñas de nuevo ingreso en el Centro.

CAPITULO IX

NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL

Art. 34. Los niños deberán acudir al Centro de Educación Infantil en condiciones correctas de salud e higiene.

Art. 35. No serán admitidos en el Centro los/las niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o padezcan fiebre (más de 38 grados de temperatura).

Art. 36. En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los/las niños/as en el Centro, se avisará a los padres, tutores o representantes legales para que sea recogido con la mayor brevedad posible.

Art. 37. Cuando las circunstancias lo requieran, el personal el Centro podrá exigir a los/las niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Art. 38. En caso de que algún niño sufra algún tipo de accidente o enfermedad en el Centro, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres, tutores o representantes legales y si fuera urgente, el personal del centro conducirá al/a la niño/a al Centro sanitario más próximo.

Art. 39. Un/una niño/a no deberá asistir al Centro en el caso de presentar:

—Fiebre de más de 38 grados de temperatura: Hasta veinticuatro horas después de la desaparición de la fiebre.

—Vómitos: Hasta veinticuatro horas de la desaparición del vómito.

—Diarreas: Hasta la normalización de las deposiciones.

—Piojos y liendres: Hasta la eliminación de los parásitos.

—Infecciones en la piel: Hasta la desaparición de la misma o fin del tratamiento.

—Hongos: Hasta la desaparición de los mismos o fin del tratamiento.

—Parásitos intestinales: Hasta que se haya finalizado el tratamiento.

—Conjuntivitis: Hasta que remitan los síntomas.

Los períodos de baja de asistencia al Centro escolar por enfermedades son los siguientes:

—Varicela: Hasta ocho días desde el inicio de las vesículas o cuando estas se hayan desecado.

—Sarampión: Hasta siete días desde la aparición de exantema.

—Paperas: Cuando la inflamación haya desaparecido (de seis a nueve días).

—Rubéola: Hasta pasados cuatro días desde el comienzo de los síntomas.

—Tos ferina: Hasta siete días desde el inicio de la medicación.

—Escarlatina: Tres días desde el inicio de la medicación.

—Gripe: Hasta la completa curación de los síntomas.

—Enfermedades de las vías respiratorias: Es recomendable para la mejor recuperación del niño que no acuda al Centro.

—Otras enfermedades como: Poliomielitis, neumonía, hepatitis infecciosas, tuberculosis, meningitis, etc. Según el criterio del pediatra y con el papel firmado para el alta.

CAPITULO X

TASAS

Art. 40. Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la correspondiente ordenanza fiscal municipal.

Art. 41. Si por motivos diversos el Centro permaneciese cerrado un número de días inferior a la mitad de los del mes, se abonará la cuota correspondiente al mes completo. En caso de permanecer cerrado un número de días superior a la mitad de los del mes se abonará la mitad de la cuota.

Art. 42. Las cuotas mensuales se abonarán mediante domiciliación bancaria en la cuenta y entidad que el solicitante designe en su solicitud, y se harán efectivas en los diez primeros días del mes.

CAPITULO XI

SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS Y TUTORES

Art. 43. Cada madre y/o padre podrá mantener, previo aviso, una reunión con el responsable del servicio o bien con el de la unidad en la que se encuentre su hijo/a.

Art. 44. Los padres y madres de los menores podrán además participar de forma activa de cuantas actividades y talleres se realicen en el centro, así como en su programación, previa citación del responsable de la unidad.

Art. 45. El Centro tendrá a la entrada y en un lugar visible expuesto este Reglamento.

JAULIN **Núm. 7.576**

De conformidad con lo establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete, por espacio de quince días, a exposición pública la cuenta general del ejercicio de 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante ese plazo y ocho días más se podrá examinar y se admitirán por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que los interesados estimen oportunos.

Jaulín, a 19 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

JAULIN **Núm. 7.577**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de junio de 2013, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Jaulín, a 6 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

JAULIN **Núm. 7.578**

El Ayuntamiento Pleno de Jaulín, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2013, acordó, por mayoría absoluta, de acuerdo con lo que disponen los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2013 (por facturación de 2012 presentada en el registro de facturas de 2013, por importe de 1.374,01 euros), por lo cual se expone al público por un período de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaulín, a 12 de junio de 2013. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

MEQUINENZA **Núm. 7.542**

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas interesadas y que cumplan las condiciones legales para ocupar dicho cargo.

Mequinenza, 20 de junio de 2013. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

PARACUELLOS DE LA RIBERA **Núm. 7.608**

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2012 del presupuesto del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con los artículos 177.2 y 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

Ingresos

Nueva partida	Denominación	Importe (euros)	Motivo
Incremento partida	Otros ingresos diversos	22.500,00	Pago seguro avería en calle Umbría
		5.929,20	Varios
Incremento partida	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	7.030,00	Aportación Obispado Tarazona retablo
Incremento partida	Transferencias corrientes DPZ	4.010,00	Aportación municipal calles Horno y Mayor
		420,00	Circuito artes escénicas y musicales 2012
		4.480,00	Elementos biosaludables
		4.406,78	Agenda 21 abastecimiento agua
		2.029,00	Subvención gasto corriente
		7.500,00	Alumbrado público
		5.500,00	Curso dinamización
Incremento partida	DPZ II Plan concertación económica	2.800,00	
Creación partida	Transferencias corrientes Comarca	318,60	Circuito artes escénicas y musicales 2011
		420,00	Circuito artes escénicas y musicales 2012
Creación partida	IAA calles Horno y Bayona	36.100,00	
Creación partida	IAA pagado 2012	826,00	Cobrado IAA en 2012
Creación partida	DPZ PIEL Barranco Val	30.000,00	
Incremento partida	Aprovechamiento caza	2.721,00	Compra perdices pagadas por cazadores
Incremento partida	Cementerio municipal	4.200,00	Compra nichos
Incremento partida	Servicios asistenciales	5.700,00	Aportación agrupación prevista 2012
Incremento partida	Arrendamiento fincas urbanas	420,00	
	Total	147.310,58	

Gastos

Nueva partida	Denominación	Importe (euros)	Motivo
Incremento de partida	Restauración bienes Iglesia	6.200,00	
Incremento de partida	Otros gastos diversos	2.800,00	Varios
Creación partida	Avería en calle Umbría	23.954,00	
Creación partida	Actividades culturales y deportivas	1.435,50	Circuito artes escénicas y musicales
Creación partida	IAA calles Horno y Bayona	40.110,00	
Creación partida	C/ Gallopie (Mularroya)	49.730,00	
Creación partida	PIEL Barranco Val	30.000,00	
Disminución partida	Dietas personal	–200,00	
Disminución partida	Inversiones edificios y otras construcciones	–1.500,00	
Disminución partida	Equipamientos para procesos de la información	–1.000,00	
Disminución partida	Energía eléctrica	–1.800,00	
Disminución partida	Tributos	–500,00	
Disminución partida	Recogida residuos sólidos urbanos	–1.145,00	
Disminución partida	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	–548,92	
Disminución partida	Productos limpieza y aseo	–225,00	
	Total	147.310,58	

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Paracuellos de la Ribera, a 24 de junio de 2013. — El alcalde, Angel Ramón Roy Raga.

PARACUELLOS DE LA RIBERA **Núm. 7.609**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 20 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Paracuellos de la Ribera, a 24 de junio de 2013. — El alcalde, Angel Ramón Roy Raga.

P E D R O L A **Núm. 7.573**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014.

Mediante el presente anuncio se procede a convocar las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014, de acuerdo con las bases que se acompañan como anexo al presente anuncio.

Pedrola, a 24 de junio de 2013. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

ANEXO I

Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso escolar 2013-2014

La prestación educativa de comedor escolar en el Colegio Público de Pedrola se constituye como un servicio esencial para garantizar la educación de calidad a los escolares de nuestro municipio y, en atención a su trascendencia, el Ayuntamiento de Pedrola considera necesario destinar recursos económicos municipales para facilitar el acceso al comedor escolar a algunos de los alumnos del municipio que, por diversas circunstancias, no puedan obtener las ayudas convocadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2013-2014.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias de nuestro municipio y las propias necesidades sociales que se producen en la actualidad determinan que el Ayuntamiento de Pedrola realice un esfuerzo económico para ofrecer ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de comedor de algunos escolares de Pedrola que, en aplicación de la normativa del Gobierno de Aragón, quedan excluidos de la percepción de estas ayudas. Por tanto, las ayudas económicas que pretende conceder el Ayuntamiento de Pedrola amplían la posibilidad de acceso a otros escolares que, aun con mayores niveles de renta familiar, se encuentran en dificultades socioeconómicas que de hecho les imposibilitan para poder sufragar los gastos de comedor escolar.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Pedrola.

Primero. — *Objeto*.

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2013/2014.

1.2. El importe individual de la ayuda regulada en la presente convocatoria cubrirá parte del precio de comedor escolar durante el período lectivo del curso 2013-2014, con el límite regulado en el apartado 1.4 de esta base.

1.3. A los efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar en el colegio público de Pedrola.

1.4. La cuantía individualizada de las ayudas previstas es de setecientos cincuenta euros (750 euros) por beneficiario y curso escolar completo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno el resto del importe del servicio de comedor escolar que se señale en el Colegio Público de Pedrola. El pago del importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola deberá efectuarse en la forma que señale la Dirección del Colegio Público de Pedrola, cuyas normas en este aspecto serán de obligado cumplimiento por parte del padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario de la ayuda.

1.5. El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2013-2014 es de 25.000 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23148003 (Becas de comedor escolar. Subvenciones) del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pedrola para el año 2013.

Segundo. — *Ambito subjetivo*.

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos del Colegio Público de Pedrola que en el año escolar 2013/2014 vayan a cursar estudios en Educación Primaria, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los apartados tercero y cuarto.

2.2. Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Tercero. — *Requisitos generales para tener derecho a la ayuda.*

3.1. Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno estén empadronados en el municipio de Pedrola con anterioridad al 1 de enero de 2012.

b) Los alumnos deberán estar matriculados en el Colegio Público de Pedrola o hallarse en el proceso de admisión correspondiente al curso escolar 2013-2014.

c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Cuarto. — *Requisitos económicos.*

4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar, o renta anual disponible en 2012, no superen el importe de 10.000 euros anuales.

4.2. Para la comprobación de los requisitos anteriores, además de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, será necesaria la presentación de la fotocopia de los NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el NIF o NIE del alumno mayor de catorce años de edad. Excepcionalmente, en el caso de que tan solo se disponga del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, se presentará este documento junto con una fotocopia del pasaporte en vigor.

Quinto. — *Determinación de la renta familiar.*

5.1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

5.2. El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta convocatoria.

Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios susceptibles de producir rendimientos económicos tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cutas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc.) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables al declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al Impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria. Por ello, los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF, tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

5.3. La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Ayuntamiento de Pedrola para obtener los datos necesarios para comprobar la renta declarada a efectos de ayudas a través de otras Administraciones públicas.

Sexto. — *Determinación de la unidad familiar.*

6.1. A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados y los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

6.2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia. En el caso de hijos que no convivan en el domicilio familiar, se acreditará la no convivencia mediante certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.

6.3. La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.4. En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate.

6.5. Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Séptimo. — *Criterios de adjudicación.*

7.1. La renta anual disponible familiar se reducirá en los importes señalados a continuación, siempre que se justifiquen dichas circunstancias en los términos recogidos en el apartado 7.6:

—Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, 1.000 euros.

—Pertenecer a familia numerosa de categoría general, 500 euros.

—Pertenecer a familia numerosa de categoría especial, 700 euros.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 de la presente convocatoria, la renta anual disponible familiar per cápita determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita.

7.2. La renta anual disponible familiar per cápita se determinará dividiendo el importe de la renta familiar disponible, calculada a partir de los datos obtenidos por la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en estas convocatoria, por el número de miembros de la unidad familiar.

7.3. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido menor nivel de renta familiar per cápita de acuerdo con los criterios determinados en este apartado.

7.4. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, tendrán prioridad los alumnos en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

—Percepción del Ingreso Aragonés de Inserción.

—Pertenecer a familia numerosa de categoría especial.

—Pertenecer a familia numerosa de categoría general.

7.5. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.

7.6. La acreditación de las circunstancias expuestas en el apartado 7.2 estará referida al plazo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

—La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia de la resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.

—La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa del título oficial establecido al efecto en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Octavo. — *Presentación de solicitudes.*

8.1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según los modelos que se acompañan como anexos II y III a la presente convocatoria.

8.2. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pedrola, situado en plaza de España, 1, de Pedrola (Zaragoza).

Documentación a presentar por los solicitantes:

1. Solicitud (anexo II de la presente convocatoria).
2. Datos personales y familiares (anexo III de la presente convocatoria).
3. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar presentada o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar por todos los ingresos percibidos por todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio de 2012. En este segundo supuesto, los solicitantes deberán presentar asimismo declaración (anexo IV de la presente convocatoria).

Los ingresos de la unidad familiar, cuando no se presente la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2012, se acreditarán mediante certificaciones de los pagadores de los ingresos obtenidos por trabajo personal, ayudas sociales, rentas del ahorro, rentas derivadas de bienes inmuebles y documentación acreditativa de cualquier otro ingreso que hayan percibido todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

8.3. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. En estos casos se presentará una sola vez la documentación justificativa, sin perjuicio de las circunstancias sociofamiliares especiales de cada alumno.

8.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación por el interesado de la cesión del derecho de cobro de la ayuda regulada por la presente convocatoria al Colegio Público de Pedrola, en el caso de que resulte beneficiario, y el compromiso de abonar el importe del servicio en la cuantía no subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola en la forma que señale la Dirección del Colegio Público de Pedrola, en los términos establecidos en el apartado primero, número 4 de esta convocatoria.

Noveno. — *Plazos de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Décimo. — *Instrucción del procedimiento.*

10.1. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en el Colegio Público de Pedrola corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, la tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.ª Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas en la documentación presentada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Dicho informe será suscrito por un funcionario de este Ayuntamiento.

2.ª Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las ayudas a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que ha previsto la convocatoria. A estos efectos, dada la naturaleza de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elaborará un listado, por orden decreciente, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, proponiendo la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido menor nivel de renta anual disponible familiar per cápita, o el número de candidatos que permita el crédito disponible. El listado servirá, asimismo, para determinar los beneficiarios que pueden obtener ayudas en los supuestos de renuncia o pérdida del derecho a éstas por parte de los beneficiarios. En los supuestos de reintegro, previsto en el apartado 16.ª, el importe de las cantidades reintegradas podrá generar crédito en el presupuesto municipal para la concesión de nuevas ayudas.

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Vocales: Doña María Sagrario Urrea Bielsa, concejala delegada de Educación; doña Manuela Berges Barreras, concejala delegada de Economía, y la trabajadora social del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro que presta sus servicios en el municipio de Pedrola.

Secretario: Don Angel Valero Salas, técnico de gestión del Ayuntamiento de Pedrola.

3.ª Publicación del listado provisional, en los términos y con los efectos señalados en el apartado 11.ª. La Comisión de Valoración resolverá las incidencias que se produzcan con motivo de este trámite y efectuará nueva propuesta de concesión o denegación, en la forma señalada en el apartado anterior.

4.ª Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.ª Fiscalización previa del expediente por la Intervención municipal.

6.ª Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la concesión o denegación de las ayudas, que deberá ser notificada a los solicitantes en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de dicha resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el BOPZ. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.ª La concesión de la subvención quedará condicionada a la aceptación expresa de la subvención y a la presentación por parte del padre, madre o tutor/a del beneficiario de una declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda pública o privada para el mismo fin, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola, todo ello conforme al anexo V de la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el recibo de la notificación de la subvención. La no presentación este documento en el plazo señalado supondrá la pérdida de la subvención.

Undécimo. — *Listado provisional de solicitudes. Subsanación.*

11.1. Tramitadas las solicitudes presentadas y efectuada la baremación de las mismas por la Comisión de Valoración, antes de emitir la propuesta de resolución, la Alcaldía-Presidencia publicará el listado provisional en el que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la renta anual disponible familiar per cápita que se les atribuye a cada una de ellas a fin de detectar posibles errores en la baremación y, en su caso, aquellas solicitudes que resultan excluidas de la convocatoria con indicación de la causa de exclusión.

11.2. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que carecen de baremación por concurrir en ellas las circunstancias que se relacionan a continuación y que las hacen ser excluidas de la convocatoria:

a) Ausencia de DNI/NIF/NIE.

b) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

11.3. La consulta de la situación de las solicitudes que figuran en el listado provisional se podrá realizar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrola. Asimismo el Ayuntamiento de Pedrola podrá publicar dicho listado en el canal local de televisión, en la página web municipal (*http://www.pedrola.es*) y mediante remisión del listado por correo electrónico a los solicitantes que hayan indicado su dirección en el anexo III.

11.4. Publicado el listado provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, sin perjuicio de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. — *Resolución definitiva de la convocatoria.*

12.1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola, como órgano instructor del procedimiento, podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

12.2. Finalizado el plazo ordinario de subsanaciones y reclamaciones y efectuada propuesta por parte la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución que se elevará a la Alcaldía-Presidencia, que resolverá la convocatoria con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponda a los beneficiarios, especificando la valoración, los criterios de valoración y las causas de exclusión.

12.3. La Alcaldía-Presidencia publicará la resolución definitiva en los mismos lugares que se han señalado en el apartado 11.3 y la notificará a todos los solicitantes, en el plazo señalado en el apartado 10.2 6.ª.

12.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de un mes, contado desde el día el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. Ante la desestimación por silencio administrativo, contra el acto presunto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

Decimotercero. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

13.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberán:

a) Matricularse en el Colegio Público de Pedrola.

b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada.

c) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Ayuntamiento de Pedrola.

13.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención, que tendrá efectos desde el momento en que quede acreditado el incumplimiento.

13.3. En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables del Colegio Público de Pedrola, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Decimocuarto. — *Pago*.

14.1. El pago del servicio de comedor se realizará directamente al Colegio Público de Pedrola para la aplicación a su finalidad en la forma señalada en el apartado 15.2.

14.2. A los efectos previstos en esta convocatoria, el pago de las ayudas se considera efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del Colegio Público de Pedrola. Para ello el centro deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que permita realizar un control financiero independiente del resto de las cuentas del centro. La cesión del derecho se entenderá autorizada con la presentación de la solicitud de la ayuda por el padre, madre o tutor legal.

Dada la naturaleza de la presente convocatoria y de los beneficiarios de la misma, para la percepción del importe de las subvenciones concedidas se exime a estos de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimoquinto. — *Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.*

15.1. La Dirección del Colegio Público de Pedrola informará durante el curso al Ayuntamiento de Pedrola, mediante escrito dirigido al señor alcalde-presidente, la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas.

15.2. El importe de la subvención se transferirá al Colegio Público de Pedrola, mediante ingreso trimestral anticipado, al inicio de cada uno de los períodos y por el importe correspondiente al mismo. Para la transferencia del importe correspondiente al siguiente periodo trimestral, la Dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá una cuenta justificativa a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedrola a efectos de acreditar que los fondos que han sido transferidos en concepto de ayudas para sufragar el servicio de comedor han sido destinados efectivamente a satisfacer su coste. Asimismo la Dirección del Colegio Público de Pedrola deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa, la cuenta justificativa final y su contenido se determinará por parte del Ayuntamiento de Pedrola, previo informe de la Intervención municipal.

15.3. Además de lo señalado en el apartado anterior, la Dirección del Colegio Público de Pedrola remitirá mensualmente al Ayuntamiento de Pedrola relación certificada, de acuerdo con el modelo que le será facilitado, de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las subvenciones durante el mes correspondiente a dicha relación certificada.

15.4. La Alcaldía-Presidencia resolverá el reintegro, en su caso, conforme a lo dispuesto en la base decimosexta.

Decimosexto. — *Revocación de la subvención. Reintegro*.

16.1. Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas en los casos de incumplimiento de condiciones impuestas con motivo de su concesión en los casos siguientes:

a) Incumplimientos imputables al beneficiario:

1. Falta de asistencia continuada al comedor.

2. Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.

3. Obtención de la subvención por parte del beneficiario falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

4. Renuncia voluntaria a la subvención por parte de los representantes legales del beneficiario. En este caso, la renuncia tendrá efectos económicos desde la fecha de presentación de la misma por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Incumplimientos imputables a la entidad colaboradora:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente por parte de la entidad colaboradora.

2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actividades de comprobación o control financiero previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

16.2. Cuando el incumplimiento imputable al beneficiario esté motivado por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, tras la instrucción del procedimiento el beneficiario deberá reintegrar el importe íntegro de la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Cuando la entidad colaboradora, en el cumplimiento de los deberes de justificación de las subvenciones gestionadas por ella, incurra en defectos o errores no significativos, deberá reintegrar únicamente las cantidades no justificadas, una vez corregidos los defectos o errores observados, sin que proceda el abono de intereses de demora.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimoséptimo. — *Comprobación de la información suministrada.*

17.1. Quienes tengan la condición de interesado en el presente procedimiento administrativo deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquella causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Ayuntamiento de Pedrola (a través de los Servicios Sociales Comarcales) los datos necesarios para comprobar los datos de renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos.

Decimoctavo. — *Registro y tratamiento de datos.*

El Ayuntamiento de Pedrola deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Pedrola adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

ANEXO II

D./Dª. _____padre,

madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____

EXPONE:

Que informado/a de las convocatorias de ayudas de comedor escolar para el alumnado escolarizado en Educación Primaria en el Colegio Público de Pedrola para el curso 2013/2014 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en el procedimiento regulado en dicha convocatoria y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

Pedrola, a_____de_____de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración

Nº de Solicitud	**ACE/**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Documentación a aportar

De carácter obligatorio:

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas (IRPF) de 2012 de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en las bases.

Fotocopia de los D.N.I. en vigor, N.I.F. o N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el N.I.F./N.I.E. del/de la alumno/a (obligatorio para mayores de 14 años).

Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

Anexos II y III de las bases de la convocatoria cumplimentados. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad no presente copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas (IRPF) del ejercicio de 2012, además de la documentación que acredite los ingresos en dicho ejercicio por parte de todos los miembros de la unidad familiar, deberán presentar el Anexo IV cumplimentado.

De carácter voluntario (en el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes):

Titulo o carnet de familia numerosa en vigor, para acreditar la condición de familia numerosa.

Resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por la propia Dirección Gerencia de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción, ambos documentos en vigor.

ANEXO III

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
SEXO: HOMBRE ☐ MUJER ☐		FECHA NACIMIENTO	
Número carné Familia Numerosa			

DOMICILIO FAMILIAR			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	**PEDROLA**	CÓDIGO POSTAL	50690
PROVINCIA	ZARAGOZA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	

DATOS FAMILIARES (referidos a la fecha de presentación de solicitudes)

PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Padre/Tutor			
Madre/Tutora			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			

Circunstancia sociofamiliar		Documentación a aportar
Familia numerosa de categoría especial		Copia del título o carné de familia numerosa en vigor
Familia numerosa de categoría general		Copia del título o carné de familia numerosa en vigor
Perceptor del IAI		Resolución de concesión de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por la propia Dirección Gerencia de ser perceptor de la prestación

Firma del Padre/Tutor Firma de la Madre/Tutora

ANEXO IV

D./Dª. _____padre,

madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los ingresos percibidos por la totalidad de los miembros de la unidad familiar que no han presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2012 se corresponden con los recogidos en la documentación que se acompaña a la solicitud de ayudas de comedor escolar del Curso 2013/2014, sin que se hayan percibido otros distintos a los presentados. El desglose de dichos ingresos es el siguiente

Concepto del ingreso	Importe
Trabajo personal/ Percepción por desempleo	
Ingreso Aragonés de Inserción	
Pensiones, ayudas y premios	
Rendimiento Neto de Rentas del ahorro	
Rendimiento Neto de Rentas de bienes inmuebles	
Otros ingresos	

____ Si procede (marcar con una X): además de estos ingresos, se acompaña declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 2012 de los miembros de la unidad familiar que la han presentado.

Pedrola, a_____de_____de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO V

D./Dª. _____padre, madre o tutor/a del/de la alumno/a: _____, que ha resultado beneficiario/a de las ayudas de comedor escolar para el Curso Escolar 2013/2014, concedidas por el Ayuntamiento de Pedrola

ACEPTA EXPRESAMENTE la ayuda económica que, por importe de 750,00 Euros, le ha concedido el Ayuntamiento de Pedrola para sufragar los gastos de comedor escolar del alumno/a antes señalado/a en el Colegio Público de Pedrola durante el Curso Escolar 2013/2014.

Asimismo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la unidad familiar a la que pertenezco no ha obtenido para el alumno/a señalado/a ayudas o subvenciones con finalidad similar de otras Entidades, Instituciones u Organismos Públicos o Privados, distinta de la concedida por el Ayuntamiento de Pedrola.

Pedrola, a_____de_____de 2013

(Firma del padre, madre o tutor/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

TORRES DE BERRELLEN

Corrección de error **Núm. 7.640**

Advertido error en anuncio aparecido en el BOPZ núm. 142, de 24 de junio de 2013, relativo a la licitación del arrendamiento del bar anexo al centro de día, se rectifica como sigue:

DONCE DICE:

«4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 3.600 euros anuales».

DEBE DECIR:

«4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 3.600 euros anuales, más IVA».

Torres de Berrellén, a 24 de junio de 2013. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO **Núm. 7.585**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 7 de junio de 2013, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a diecisiete de junio de dos mil trece. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

—Juez de paz sustituto de Villalba de Perejil (Zaragoza).

Partido judicial de Daroca

—Juez de paz sustituto de Codos (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Juez de paz sustituto de Bardallur (Zaragoza).
—Juez de paz sustituto de Morés (Zaragoza).
—Juez de paz sustituto de Oseja (Zaragoza).

Partido judicial de Caspe

—Juez de paz sustituto de La Zaida (Zaragoza).

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 7.130**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 516/2012-B de este Juzgado, seguido a instancia de Adrián Alfonso Cáceres Díaz contra Grazielle Lourenco Paixao, se ha dictado sentencia de fecha 3 de junio de 2013, contra la que cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Grazielle Lourenco Paixao, a la que se hace saber que el texto íntegro de la sentencia obra a su disposición en Secretaría del Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a tres de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 7.427**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 538/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rocío Palomino Royo contra la empresa Rieva 2, S.C., y Luis Pallaruelo Fondevila, sobre cantidad, se ha dictado sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rieva 2, S.C., y Luis Pallaruelo Fondevila, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Zaragoza, a trece de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 7.495**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 163/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stelian Filote contra Trans Tolón,

S.L., Jesús Tolón Sanz, José Luis Tolón Sanz y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 6 de mayo de 2013. — Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia, declaro firme el/la mismo/a, y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Tolón, S.L., y Jesús Tolón Sanz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 7.496**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 80/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Planas Bielsa contra la empresa Yarza Estudios y Gestión, S.L., sobre cantidad, se han dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de junio de 2013.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones número 4914000064008013 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yarza Estudios y Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 7.497**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 105/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martín Vanegas Caballero contra la empresa Star Services 2011, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de junio de 2013.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto 4914000064010513, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Star Services 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 7.428**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Uriel Marín contra K-2 Montajes, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 365/2013, se ha acordado citar a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 33 de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sita en recinto de Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, denominado Vidal de Canellas) el día 22 de abril de 2014, a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a K-2 Montajes, S.L.,se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 7.429**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Caravantes Ramos contra Axom Piqueras, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 415/2013, se ha acordado citar a Axom Piqueras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 33 de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sita en recinto de Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, denominado Vidal de Canellas) el día 29 de abril de 2014, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Axom Piqueras, S.L.,se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación **Núm. 7.430**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 673/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Blasco Muñoz contra la empresa Fundación Argos, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 21 de mayo de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Argos, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 7.499**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 92/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Cardiel Lorente y José Luis Gallardo Salcedo contra la empresa José Luis Roncal, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Roncal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación **Núm. 7.431**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 120/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado auto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Murillo Morillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 1. — JAEN **Núm. 7.584**

Doña María Asunción Saiz de Marzo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 916/2012, sobre despido, a instancia de Pedro Moreno Serna, contra Hispano Italiana Mixer, S.L., en la que con fecha 25 de abril de 2013 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Moreno Serna frente a la empresa Hispano Italiana Mixer, S.L., en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el día 8 de noviembre de 2012 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación a razón de 80,69 euros diarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 52.668,77 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contenidas en demanda, sin perjuicio de la responsabilidad que puede alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, oficina principal, de esta localidad (clave número 2045 0000 64 0916/12).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Hispano Italiana Mixer, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el BOPZ, en Jaén a diecisiete de junio de dos mil trece. —La secretaria judicial, María Asunción Saiz de Marzo.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO DE SANTA FE ACEQUIAS MOLINAR Y SISALLETE **Núm. 7.639**

Por el presente se convoca Junta general ordinarla de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 18 de julio de 2013 (jueves), a las 19:30 horas en primera convocatoria o a las 20:00 horas en segunda, en el restaurante El Paso, de Cuarte de Huerva, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación cuentas ejercicio 2012.
2.º Situacion económica de la Comunidad y presupuestos año 2013.
3.º Renovación de cargos.
4.º Información sobre el procedimiento judicial interpuesto contra la Comunidad de Regantes.
5.º Ratificación del permiso concedido para obras en la acequia.
6.º Ruegos y preguntas.

Cuarte de Huerva, a 24 de junio de 2013. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*